



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitores/as para el desarrollo de programa de ocio y tiempo libre. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para ocio y tiempo libre, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, para el desarrollo del programa de ocio y tiempo libre del Excmo. Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, durante el periodo comprendido entre el tiempo no lectivo de los meses de verano, Navidad y Semana Santa(conforme el calendario escolar), y con horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiéndose prorrogar y modificar el servicio y su horario si así lo considera operativo el Ayuntamiento y las disposiciones que al respecto se establezcan. Las contrataciones, para los periodos distintos referidos anteriormente, traen causa directa de las necesidades puestas de manifiesto en este Ayuntamiento con motivo de la creación del programa de ocio y tiempo libre, así como en la carencia de personal en plantilla capacitado para la implantación de este servicio.

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquellos propios del trabajo de monitor/a de ocio y tiempo libre, quedando fijada su retribución según convenio. La presente bolsa estará en vigor para todas las necesidades de contratación de estos puestos por el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.

Segunda.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, de Albarreal de Tajo, en puntos de información municipal y en la página Web municipal (www.albarrealdetajo.es) Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web indicada.

Tercera.- NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza del contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Además de estar en posesión del título de Monitor/a o Coordinador/a de Ocio y tiempo libre o Monitor/a de actividades juveniles expedido por organismo público o escuela oficial autorizada por organismo público, será requisito indispensable estar en posesión del título de Graduado en ESO, o título superior, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Deberá aportarse certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y 45/2015. (únicamente se podrá acceder aquellos candidatos que cuenten con el referido certificado)

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

**Quinta.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Sexta.- DOCUMENTACIÓN.

1. Modelo de Solicitud (Anexo I) 2. Fotocopia compulsada del DNI o equivalente. 3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la base 4.ª. 4. Currículum vitae, acompañado de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Séptima.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco tres días naturales durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía-Presidencia a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las resoluciones a que se refieren los dos apartados anteriores se publicarán en el Tablón de Edictos de estas Dependencias Municipales y en la página Web de esta Entidad. Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

Octava.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Presidente.

Secretario.

Vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

Novena.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante una única fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): - Tiempo trabajado durante los últimos 5 años como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o en Campamentos Urbanos en Organismos Públicos en cargos similares al objeto de la convocatoria a razón de 0,20 puntos por mes completo. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos por día. Máximo 1,50 puntos. - Tiempo trabajado durante los últimos 5 años como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o en Campamentos Urbanos en Empresas Privadas en cargos similares al objeto de la convocatoria a razón de 0,10 puntos por mes completo. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos por día. Máximo 0,50 puntos. - La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y nóminas, y/o certificados

2. de empresa. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias compulsadas que se aporten junto con la solicitud.

3. Formación (máximo 3 puntos) - Titulación superior a la exigida en la convocatoria y relacionada con el puesto de trabajo. Máximo 2 puntos. Licenciado 2 puntos, diplomado 1,50 puntos y técnico superior 1 punto. De poseer varios títulos, solo se tendrá en cuenta el superior. - Cursos de formación de más de 20 horas relacionados con las funciones propias de la plaza convocada e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de las Administraciones Públicas, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora. Máximo 1 punto. La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia compulsada del título correspondiente. En el caso de cursos deberá aparecer el nombre del curso, la duración en horas y el centro que los impartió.

4. Proyecto de actividades (máximo 1,5 puntos) Relacionado con la casa de la cultura y con el campamento urbano, separando debidamente cada una de las actividades y un máximo de 5 folios por una cara por cada uno de los proyectos de actividades. Los proyectos deberán incluir programa de actividades, objetivos y memoria de coste económico de ejecución. Se valorará especialmente los objetivos a conseguir, la variedad de actividades y el coste económico de ejecución.

**Décima. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

Realizado el proceso, el tribunal elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo, de conformidad con las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de proyecto de actividades; y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad. El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve el tribunal al Alcalde-Presidente. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos.

Undécima.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con aquellos aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario para cada una de las actividades que decida prestar el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios: a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido. Es decir, se impone un sistema de llamada rotativo, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.) Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias: 1. El rechazo de la oferta de empleo o sustitución sin causa justificada una segunda vez. 2. Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación. 3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado. 4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades. 5. La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo. 6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud. 7. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la Bolsa.

Duodécima.- NORMAS REGULADORAS E INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado. Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen



las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña....., natural de....., vecino/a de.....
, provincia....., de....., con domicilio en calle....., número....., D.N.I.
número y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarreal de
Tajo, comparece y como mejor proceda.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, relativa al proceso selectivo para la contratación de monitores/as en régimen laboral de carácter temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. Se acompaña: Fotocopia compulsada del DNI. Fotocopia compulsada del título de Monitor/a de ocio y tiempo libre Fotocopia compulsada del título de Graduado en ESO, Graduado en EGB o título superior. Currículum vitae, acompañando de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y 45/2015.

En base a cuanto antecede.

Solicito ser admitido/a a la presente convocatoria.

Albarreal de Tajo....., de..... 2017.

Fdo.

Albarreal de Tajo 2 de mayo de 2017.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.

N.º I.- 2276